

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), 26 de enero de dos mil
veintidós.*

*Del trabajo de partición, córrase traslado por el término
legal de cinco (5) días (artículo 509 del C. G. del P.).*

*Señálese como honorarios al partidor la suma de
\$ 2.000.000, los cuales deberán ser cancelados por las partes a
prorrata de sus cuotas dentro del término a que se refiere el artículo 363 del
C. G. del P.*

Notifíquese.

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**cfb6a6c5c7743869046cf421a9e708e1a6c9b2a1d942ce231d
cb13dd60448c40**

Documento generado en 26/01/2022 01:35:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>